



Exp.06/2019 CON-MYT

REF: EOP

El Consejo de Administración del Servicio de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos en sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo, cuyos antecedentes y parte dispositiva se transcribe literalmente:

“4. Acuerdo de adjudicación del contrato de servicios de información y atención al público en la Oficina de Movilidad del Ayuntamiento de Burgos, en cumplimiento de la Resolución 93/2020 del TARCYL.

El Consejo conoce expediente relativo a procedimiento simplificado sumario para contratar los “SERVICIOS DE GESTIÓN DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE TARJETAS DE DIFERENTES PERFILES DE TARIFA REDUCIDA DEL SMYT”, con los siguientes:

ANTECEDENTES

El Consejo de Administración del SMYT, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2.019, adoptó el acuerdo de aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento abierto para contratar los Servicios de Información y Atención al público en la Oficina de Movilidad del Ayuntamiento de Burgos de dos años de duración, prorrogable por dos años más, por un importe total de 490.136,85 € euros (405.071,78 euros de BI y 85.065,07 euros de IVA 21%).

En dicho procedimiento abierto se presentan, en tiempo y forma, las siguientes empresas:

Empresa	
1	AVILÓN CENTER 2016 S.L.
2	BICALIA GESTIÓN S.L.
3	EXCELENT GESTION S.L.
4	UNIGES 3 S.L.
5	PRINTES SECURITY ADVICE S.L.
6	SERVICIOS INTEGRALES BERZOSAS XXI S.L.
7	SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.

8	EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA, S.L.
9	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.
10	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID, S.L.
11	INGENIERIA DE ESPACIOS DE TRABAJO S.L.

El Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación recoge como criterios de adjudicación:

- Oferta económica hasta 90 puntos
- Creación de empleo para personas discapacitadas y/o con dificultades de acceso al mercado laboral, hasta 10 puntos.

En aplicación de dichos criterios de valoración se emite informe técnico con fecha 20 de noviembre de 2019 en el que se recoge la puntuación total obtenida por los licitadores y propone la adjudicación a la empresa SERVICIOS INTEGRALES BERZOSAS XXI S.L, con una puntuación total de 95 puntos:

	Empresa	Oferta	%	PO	P	TOTAL
1	AVILÓN CENTER 2016 S.L.	454.911,60 €	7,19%	19,63	10,00	29,63
2	BICALIA GESTIÓN S.L.	429.550,00 €	12,36%	33,76	10,00	43,76
3	EXCELENT GESTION S.L.	393.191,68 €	19,78%	54,02	7,14	61,16
4	UNIGES 3 S.L.	463.179,32 €	5,50%	15,02	3,57	18,59
5	PRINTES SECURITY ADVICE S.L.	486.443,25 €	0,75%	2,06	2,86	4,92
6	SERVICIOS INTEGRALES BERZOSAS XXI S.L.	328.612,64 €	32,95%	90,00	5,00	95,00
7	SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	387.211,95 €	21,00%	57,35	0,71	58,06
9	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	479.135,80 €	2,24%	6,13	1,43	7,56
10	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID, S.L.	394.279,13 €	19,56%	53,41	3,57	56,98
11	INGENIERIA DE ESPACIOS DE TRABAJO S.L.	477.950,00 €	2,49%	6,79	3,57	10,36

La oferta número 8, presentada por la empresa EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA, S.L. una vez requerida, no justifica la presunción de temeridad no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por lo que se propone excluirla en la clasificación, de conformidad con el artículo 149.6 de la LCSP.

El Consejo de Administración del SMYT, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2020, acordó, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en reunión de fecha 27 de noviembre de 2.019, la adjudicación del contrato de "SERVICIOS DE GESTIÓN DE



ATENCIÓN AL PÚBLICO Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE TARJETAS DE DIFERENTES PERFILES DE TARIFA REDUCIDA DEL SMYT”, a la empresa SERVICIOS INTEGRALES BERZOSAS, S.L. con C.I.F.: B-47756846, por importe de 328.612,64 euros, IVA Incluido, y todos los demás impuestos.

Con fecha 16 de junio de 2020 se comunica por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCYL) la interposición de recurso especial en materia de contratación por Dña. Ana Raquel Presencio Vizán, en nombre y representación de la empresa Avilon Center 2016 S.L, contra el acuerdo del Consejo de Administración del 10 de marzo de 2020, por el que se adjudica el contrato de servicios de información y atención al público en la oficina de Movilidad del Ayuntamiento de Burgos., así como la declaración de la suspensión del procedimiento de contratación.

Con fecha 17 de agosto de 2020 se notifica la Resolución 93/2020, de 21 de julio, del TARCYL, por la que se estima el recurso especial en materia de contratación, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Avilón Center 2016 S.L contra el acuerdo del Consejo de Administración del Servicio de Movilidad y Transportes de 10 de marzo de 2020, por el que se adjudica el contrato de servicios de información y atención al público en la oficina de Movilidad del Ayuntamiento de Burgos.

SEGUNDO.- Retrotraer el procedimiento para que el órgano de contratación realice la publicación de todos los actos y documentos exigidos por la normativa contractual.

TERCERO.- Anular la resolución de adjudicación impugnada por ausencia de transparencia y especialmente por su falta de motivación al omitir las previsiones del artículo 151 de la LCSP.

CUARTO.- Levantar la suspensión del procedimiento de contratación producida de acuerdo con el artículo 53 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, avocar para este acto en concreto, las competencias de contratación delegadas por esta Junta de Gobierno local, en el Consejo de Administración del SMYT, por existir razones técnicas que lo hacen conveniente.

SEGUNDO.- En cumplimiento de la Resolución 93/2020, de 21 de julio, del TARCYL, por la que se estima el recurso especial en materia de contratación, acordar la anulación del acuerdo del Consejo de Administración de 10 de marzo de 2020, por el que se adjudica el contrato de servicios de información y atención al público en la oficina de Movilidad del Ayuntamiento de Burgos, a la empresa SERVICIOS INTEGRALES BERZOSAS, S.L.

TERCERO.- Retrotraer el procedimiento y proceder a la publicación de todos los actos y documentos exigidos por la normativa contractual.

CUARTO.- .- Levantar la suspensión del procedimiento de contratación producida de acuerdo con el artículo 53 de la LCSP.”

VISTO.- El informe del Jefe Administrativo del Servicio, de fecha 1 de septiembre de 2020 en el que manifiesta que:

El artículo 63.3 letra e) de la LCSP establece que deberá publicarse en el perfil del contratante la siguiente información: (...)

e) El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

El artículo 39.2 c) de la LCSP señala que es causa de nulidad del contrato la falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. Por lo que en los demás casos, la falta de publicación será constitutiva de de anulabilidad sólo en el caso que la infracción de las normas reguladoras del perfil de contratante tenga transcendencia invalidante.

El artículo 48.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de PAC de las AAPP señala que “ el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.”

El artículo 52.1 de la Ley 39/2015 dispone que “ La Administración podrá convalidar los actos anulables subsanando los vicios de que adolezcan.”



La Resolución nº93/2020 del TARCYL considera que la falta de publicación de los actos y documentos determinados en el artículo 63.3 de la LCSP ha producido una indefensión de la interesada, y por ello anula la resolución de adjudicación y retrotrae el procedimiento para que el órgano de contratación realice la publicación de todos los actos y documentos exigidos en la normativa contractual.

En cumplimiento de la Resolución 93/2020 del TARCYL y de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley 39/2015 se ha procedido a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de los actos y documentos exigidos en el artículo 63.3 de la LCSP :

- *Actas de la Mesa de Contratación*
- *Numero e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento*
- *Informe de valoración de los criterios de adjudicación*
- *Informe sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad.*

(Se adjunta a este informe impresión de la relación de los documentos publicados).

Una vez publicados lo actos y documentos exigidos en el artículo 63.3 de la LCSP y convalidados, por tanto los actos del procedimiento de contratación, al subsanar los vicios de que adolecían, procede acordar la adjudicación del contrato de conformidad con el artículo 151 de la LCSP”

.....
ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de "SERVICIOS DE GESTIÓN DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE TARJETAS DE DIFERENTES PERFILES DE TARIFA REDUCIDA DEL SMYT", a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES BERZOSAS XXI, S.L.**, CIF: B-47756846, por importe total de **328.612,64 euros, IVA incluido** (271.580,69 euros de base imponible y 57.031,95 euros de IVA) y un plazo de duración de DOS años + otros DOS años de Prórroga.

SEGUNDO.- A este gasto se hará frente con cargo a la partida 03.4411.2279900 del Presupuesto General, según propuesta de contracción de gastos 966/2019 (RC:14962), (RCfut:14963), (RCfut:14964), (RCfut:14965), (RCfut:14966), de fecha 2 de abril de 2019.

TERCERO.- La formalización del contrato se llevará a cabo dentro de los términos y plazos establecidos en el artículo 153 de la LCSP.

CUARTO.- Facultar al Presidente del Servicio, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

Burgos, a 11 de septiembre de 2.020
LA SECRETARIA DEL CONSEJO (P.D.)



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Elvira Ortega Plaza", is written over the right side of the official stamp.

Elvira Ortega Plaza